

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11582 *CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y distintas Comunidades Autónomas para la realización de ensayos de valor agronómico.*

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 1998, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 9002, en el cuadro anejo 1, en la columna pesetas, donde dice: «48.400»; debe decir: «84.400».

En la página 9002, en el cuadro anejo 1, por haberse omitido, después de la línea «Trigo-primavera-SE-ÉCIJA-18-90.000»; debe añadirse: «Trigo-duro-CA-JEREZ-32-121.000».

En todos los Convenios, donde dice: «ANEJO 2», «ANEJO 3», «ANEJO 4», «ANEJO 5», «ANEJO 6», «ANEJO 7», «ANEJO 8», «ANEJO 9», «ANEJO 10»; debe decir: «ANEJO 1».

11583 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.860/1995, interpuesto por don Manuel Sambad Soneira y don Ramón Sambad Vilela.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 18 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.860/1995, promovido por don Manuel Sambad Soneira y don Ramón Sambad Vilela, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sambad Soneira y don Ramón Sambad Vilela, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 30 de septiembre de 1994 que les había impuesto la sanción de 272.869 pesetas, en aplicación de la Ley 53/1982, por faenar en zona —O Canto de Touriñán—, para la que estaba autorizado; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

11584 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.268/1992, interpuesto por «Pesquera Laurak-Bat, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.268/1992, promovido por «Pesquera Laurak-Bat, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz, en nombre y en representación de la entidad «Pesquera Laurak-Bat, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director

general de Ordenación Pesquera de 18 de febrero de 1991, confirmada enalzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de septiembre de 1992, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

11585 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 758/1995, interpuesto por don José Gallardo Martín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 758/1995, promovido por don José Gallardo Martín, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallardo Martín contra la Resolución del Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 8 de marzo de 1995, que declaró al recurrente en situación de jubilación forzosa al cumplir la edad legalmente establecida, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas, dejando imprejuizada la cuestión relativa a la indemnización solicitada para que el actor pueda hacerla valer, si a su derecho conviene, ante el órgano competente de la Administración.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11586 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1995, interpuesto por don José Cruz Roche.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1995, promovido por don José Cruz Roche, sobre abono de diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cruz Roche contra la resolución de 3 de marzo de 1994, del Presidente del IRYDA, que denegó su petición sobre abono de las retribuciones correspondientes al nivel de complemento de destino 28 desde el 1 de junio de 1988, así como contra la de 19 de abril de 1995, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso formalizado contra la anterior, reconociendo en su lugar el que asiste al actor para percibir las diferencias retributivas entre el nivel de complemento de destino 26, efectivamente percibido, y el nivel 28, desde el 1 de junio de 1988 al 31 de enero de 1990, a cuyo abono viene obligada la Administración demandada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.